



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

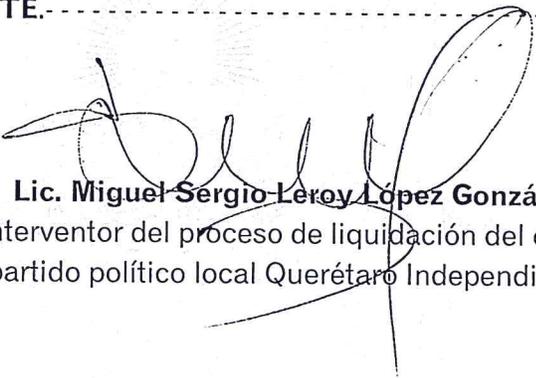
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

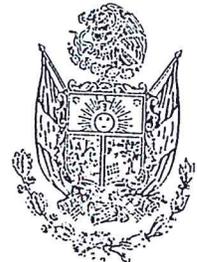
CUADERNO: IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL:
QUERÉTARO INDEPENDIENTE.

ASUNTO: SE ORDENA.

En Querétaro, Querétaro, a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento al principio rector de máxima publicidad previsto en el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como a lo ordenado en el proveído dictado en la misma fecha en que se actúa, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **hace del conocimiento público** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja útil, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**-----


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Interventor del proceso de liquidación del otrora
partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.
CUADERNO: IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL:
QUERÉTARO INDEPENDIENTE.
ASUNTO: SE ORDENA.

Querétaro, Querétaro, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

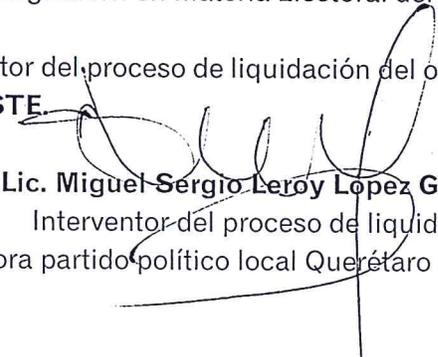
VISTO El estado procesal que guardan las actuaciones que integran el cuaderno en que se actúa, de las que se desprende que el ocho de diciembre de dos mil veintiuno,¹ se emitió proveído en que se determinó que de conformidad con lo informado en el oficio con clave OP/136/2021, signado por el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se advirtió que la representación del otrora partido político local Querétaro Independiente, desentendió los requerimientos formulados por esta interventoría mediante los oficios IPLQI/058/2021 e IPLQI/062/2021, por lo que, se ordenó requerir nuevamente a dicha representación para tal fin.

Sin embargo, a la fecha en que se emite el presente proveído no existe registro de la recepción de documento alguno, mediante el cual se atiendan los requerimientos señalados; así, con fundamento en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, el Interventor del proceso de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente **ACUERDA:**

ÚNICO. Se ordena. Toda vez que, de conformidad con la fecha de notificación del oficio IPLQI/064/2021, el plazo otorgado para atender los requerimientos de ésta interventoría, ha fenecido; sin embargo, no existe registro de la recepción de documentación derivada de la notificación de dicho documento, por lo que se ordena girar oficio al Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, a fin de solicitar se informe si en el periodo comprendido del ocho al quince de diciembre, se recibió escrito relacionado con la notificación personal del oficio con clave IPLQI/064/2021.

Notifíquese a través del oficio **IPLQI/068/2021**, de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Interventor del proceso de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente. **CONSTE.**


Lic. Miguel Sergio Leroy Lopez González
Interventor del proceso de liquidación
del otrora partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención distinta.